

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213 -2021-MDB/AL.

Bellavista, 12 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTOS:

El Informe N°032-2021-MDB-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 073-2021-MDB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que presentan la incorporación al Presupuesto Institucional, mayores recursos respecto a los montos establecidos en el Presupuesto Institucional, por el importe de S/ 1'993,227.00 Soles (**Un millón novecientos noventa y tres mil doscientos veintisiete con 00/100 Soles**), y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 514-2020-MDB, de fecha 30 de diciembre de 2020, se promulgó el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2021, por el monto ascendente a S/ 50'148,339.00 (Cincuenta millones ciento cuarenta y ocho mil trescientos treinta y nueve con 00/100 soles);

Que, la Directiva N° 07-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, en su artículo 28° numeral 28.1 establece medidas correspondientes a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por Créditos suplementarios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440,- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 50.1 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y *son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad (...)*, mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de Gobiernos Locales;



Que, el D.S 431-2020-EF establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Directiva N° 07-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, en su artículo 28° numeral 28.1 establece que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía"

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional vía Crédito Suplementario, que viabiliza mayores recursos respecto a los montos establecidos en el Presupuesto Institucional, para el año Fiscal 2021 al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista, por la suma de S/ 1'993,227.00 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:



<p>Ingresos:</p> <p>Fuente de Financiamiento</p> <p>Recaudados</p> <p>Rubro</p> <p>Clasificador:</p> <p>1.3.2.4.1.4 Certificados</p> <p>1.3.2.4.1.6 Carnets y/o tarjetas atención</p> <p>1.3.3.3.1.2 Servicio de capacitación</p> <p>1.3.3.4.1.1 Atención médica</p> <p>1.3.3.4.1.2 Atención dental</p> <p>1.3.3.4.2.1 Exámenes de laboratorio</p> <p>1.3.3.4.2.4 Diagnósticos por imágenes</p> <p>1.3.3.4.2.99 Otros exámenes de laboratorio</p> <p>1.3.3.5.2.1 vehículos de transporte</p> <p>1.3.3.9.2.27 Parques y jardines</p> <p>1.5.2.1.1.1 De administración general</p> <p>TOTAL</p> <p>Fuente de Financiamiento</p> <p>Rubro</p> <p>Clasificador</p> <p>1.1.2.1.1.2 Predial – Regulación Tributaria</p> <p>TOTAL</p>	<p>2 Recursos Directamente</p> <p>09 Recursos Directamente</p> <p>Recaudados</p> <p>Monto</p> <p>S/ 5,512.00</p> <p>S/ 63,522.00</p> <p>S/ 1,138.00</p> <p>S/ 55,397.00</p> <p>S/ 2,659.00</p> <p>S/ 60,194.00</p> <p>S/ 11,050.00</p> <p>S/ 2,205.00</p> <p>S/ 11,742.00</p> <p>S/ 1'500,000.00</p> <p><u>S/ 46,936.00</u></p> <p>S/ 1'760,355.00</p> <p>5 Recursos Determinados</p> <p>08 Impuestos Municipales</p> <p>S/ 232,872.00</p> <p>S/ 232,872.00</p>
--	---

Egresos

: En Soles

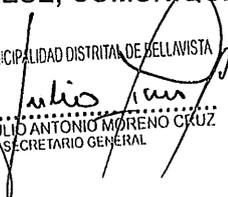
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acción Central
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FINALIDAD	: Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES	
2.3.2.7.11.99 Servicios diversos	: S/1'760,355.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 08 Impuestos Municipales
GASTOS CORRIENTES	
2.3.2.7.11.99 Servicios diversos	: S/ 232,872.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notas para Modificación Presupuestaria

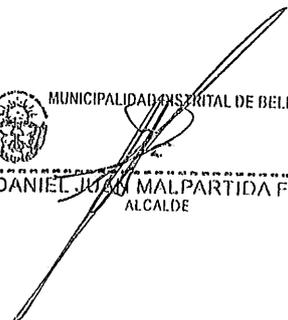
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – Remisión copia del presente Dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. JULIO ANTONIO MORENO CRUZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE